



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-503-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil dieciséis. Las once minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-036-006-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Universidad Nacional Agraria, Sede Juigalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar y determinar la naturaleza y efectividad de los recursos provenientes del Presupuesto de Ingresos y Egresos Propios de la UNA – Sede Juigalpa por el período examinado; **b)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y/o políticas establecidas por la Universidad Nacional Agraria, identificando situaciones que puedan dar lugar a responsabilidades; **c)** Verificar los Activos Fijos de la Sede UNA-Juigalpa; y, **d)** Comprobar la efectividad de los procedimientos para las diferentes tipos de becas por el período comprendido auditado. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los Ingresos percibidos por Universidad Agraria, Sede de Juigalpa, fueron adecuadamente clasificados, depositados y registrados en las cuentas bancarias correspondientes; **2)** Los desembolsos que corresponden a erogaciones con fondos propios de la Universidad Agraria, Sede de Juigalpa, están adecuadamente soportados de conformidad con lo que establecen las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; y, **3)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Falta de actualización y aprobación de Normativa de Estructura y Funcionamiento de la Universidad Nacional Agraria (UNA) de las Sedes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-503-16

b) No se elaboró evaluación a la ejecución del Programa Operativo Anual (POA) 2012 por la Dirección de la Sede de Juigalpa; **c)** Archivos de expedientes de estudiantes de la Sede de Juigalpa, no llevan un orden cronológico y sin acta donde reflejen que se otorgan la Beca Servicios, solo se ejecuta el procedimiento; **d)** Falta de separación de gastos presupuestarios por área en consumo de gastos de combustibles, en las unidades administrativas de la Sede-Juigalpa; y, **e)** Falta de ejecución de Control Interno de la Unidad de Producción de la Sede Juigalpa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-036-006-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Universidad Nacional Agraria, Sede Juigalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil Doce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, sobre todo por el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Seis (976) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior